



R. de D. N°140/2022 Acta 1180 EE2021-67-001-000747

VISTO: la Licitación Abreviada Nº 8/2021, cuyo objeto es la "Adquisición de hasta 26 vehículos cero (0) Km. para la Administración Nacional de Correos".

RESULTANDO: I) que según acta de apertura electrónica, de fecha 10 de enero de 2022, se recibieron ofertas de las siguientes empresas: Autolider Uruguay S.A., Automotriz Franco - Uruguaya S.A. (A.F.S.A. - SADAR) y Noderal S.A.; II) que se procedió por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA) al análisis de admisibilidad de las ofertas en función de los requisitos obligatorios previstos en el Pliego; III) que en virtud de lo previsto en la cláusula Nº 9.3, literal C) del Pliego y el Art. 65 del TOCAF, la oferta de la empresa Noderal S.A. resultó desestimada por no cumplir con los requisitos obligatorios previstos en el Pliego, según consta en Acta CADEA Nº 003/2022; IV) que en aplicación de la facultad prevista en el Art. 66 del TOCAF, la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó aclaraciones a la empresa Automotriz Franco Uruguaya S.A. (A.F.S.A. - SADAR), las cuales fueron respondidas en tiempo y forma; V) que, asimismo, se procedió a la evaluación de las ofertas admisibles, por cada ítem por separado, desde el punto de vista técnico, formal y económico, teniendo en cuenta los factores y ponderadores detallados en la cláusula Nº 9.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSIDERANDO: I) que se realizó informe técnico con análisis económico y financiero, fundamentando la conveniencia para la ANC de la adquisición de vehículos eléctricos marca BYD, modelo T3, de 3,3 m3 y 720 kg, de la empresa Automotriz Franco Uruguaya S.A. (A.F.S.A. - SADAR); II) que se confeccionaron cuadros comparativos de ofertas con sus respectivos puntajes por ítem. III) que se confeccionó Acta CADEA Nº 003/2022, de fecha 7/2/2022 y Acta Nº 008/2022, de fecha 15/3/2022, con sugerencia de adjudicación empresa Automotriz Franco Uruguaya S.A. (A.F.S.A. - SADAR); IV) que en función de lo previsto en la cláusula Nº 9.3 del Pliego de Condiciones Particulares, se sugiere <u>no</u> adjudicar los ítems 3 y



6 por los motivos expuestos en Actas CADEA Nº 003/2022 y Nº 008/2022; y declarar desiertos los ítems 5, 7 y 9 por no haber recibido ofertas; V) que en cuanto al plan de recambio, la empresa Automotriz Franco Uruguaya S.A. (A.F.S.A. - SADAR) estableció en su oferta que en caso de resultar adjudicataria, una vez cumplido el lapso de tiempo de 2 años o 50.000 Km., lo que ocurra primero, ofrece permutar las unidades cotizadas por vehículos 0 Km. similares, sin ninguna erogación para la ANC, siempre y cuando los precios sean CIF Montevideo y no tengan ninguna modificación en plaza; las unidades hayan tenido un uso normal y adecuado al trabajo que realizó, hayan cumplido con los mantenimientos requeridos en tiempo y forma y no hayan sufrido siniestros ni choques; todo previa inspección de la empresa adjudicataria; VI) que con respecto al plan recambio de flota y debido al excelente resultado obtenido en las subastas de activos efectuadas en los últimos diez años, confirmándose este método de enajenación del patrimonio desafectado como muy efectivo y beneficioso para la Administración, y considerando que la ANC posee actualmente una flota considerable que permite una buena rotación de vehículos, minimizando su desgaste y permitiendo mantener los vehículos por mayor tiempo, la Comisión Asesora sugirió no considerar el recambio de flota a los dos años de ingresados los vehículos ofrecido por parte de la empresa Automotriz Franco – Uruguaya (A.F.S.A.-Sadar); VII) que el plazo de entrega de los vehículos cotizados por la empresa Automotriz Franco Uruguaya S.A. (A.F.S.A. - SADAR) es de 120 (ciento veinte) días; VIII) que los vehículos Peugeot tienen una garantía de 100.000 Km. o 3 años; mientras que el furgón BYD T3 tiene una garantía de 5 años o 100.000 Km. y la batería una garantía de 8 años o 500.000 Km.; IX) que la empresa Automotriz Franco Uruguaya S.A. (A.F.S.A. -SADAR) se encuentra ACTIVA en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y no registra sanciones en el mismo; X) que de acuerdo a la cláusula 14.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, la propuesta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no es vinculante para el Ordenador; XI) que la Administración se reserva la facultad de adjudicar total o parcialmente alguno de los ítems, en virtud de lo previsto en la cláusula Nº 9.3 del Pliego Particular; XII) que si bien se aprueba completamente el procedimiento licitatorio llevado adelante por la CADEA, especialmente la evaluación comparativa de las ofertas recibidas, informes técnicos, modelos y



marcas de vehículos sugeridos para adjudicar, el Directorio considera conveniente apartarse parcialmente de la propuesta realizada por la Comisión Asesora; XIII) concretamente, considerando requerimientos operativos actuales y proyecciones de la evolución del mercado postal, obligan a modificar las cantidades de vehículos a adjudicar de los ítems 1, 2, 4 y 8, no adjudicando el ítem 10, según el detalle que luce en la parte resolutiva de este acto administrativo; XIV) que el monto total de la adjudicación asciende a la suma de USD 199.680 (dólares estadounidenses ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta); XV) que se realizó informe por parte de la Gerencia de División Contaduría de la ANC en relación a la existencia de crédito presupuestal suficiente para hacer frente a la presente inversión; XVI) que se confeccionó la Orden de Compra N° 357-2022 de Automotriz Franco – Uruguaya S.A. (A.F.S.A. – SADAR) por el importe total CIF Montevideo de USD 199.680 (dólares estadounidenses ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta).

ATENTO: A lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 05/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

1) Adjudicar "Ad Referéndum" de la intervención preventiva de la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el Art. 211, literal b) de la Constitución de la República, la Licitación Abreviada Nº 8/2021, cuyo objeto es la "Adquisición de hasta 26 vehículos 0 Km. para la Administración Nacional de Correos", a la empresa Automotriz Franco Uruguaya S.A. (A.F.S.A. - SADAR), por un monto total de USD 199.680 (dólares estadounidenses ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta), según el siguiente detalle:

ÍTEM 1: 3 (tres) camionetas marca Peugeot modelo Partner M69, Nafta, de 3 m³ y 650 Kg., por ser la única oferta recibida. Precio unitario CIF Montevideo: USD 12.300. Precio total por tres unidades CIF Montevideo: USD 36.900.

<u>ÍTEM 2</u>: 1 (una) camioneta marca BYD, modelo T3, de 3,3 m³ y 720 Kg., eléctrica; por ser la única oferta recibida. Precio unitario CIF Montevideo: USD 26.280. Precio total por una unidad CIF Montevideo: USD 26.280.



ÍTEM 4: 4 (cuatro) camionetas marca Peugeot modelo Partner K9, Diesel, de 4,4 m³ y 1.000 Kg., por ser la única oferta recibida. Precio unitario CIF Montevideo: USD 15.900. Precio total por cuatro unidades CIF Montevideo: USD 63.600.

ÍTEM 8: 3 (tres) camionetas marca Peugeot, modelo Boxer L1 H1, Diesel, de 8 m³ y 1.250 Kg., por ser la oferta que obtuvo mayor puntaje. Precio unitario CIF Montevideo: USD 24.300. Precio total por tres unidades CIF Montevideo: USD 72.900.

- 2) Al amparo de lo previsto en la cláusula N° 9.3 del Pliego de Condiciones Particulares, no adjudicar los ítems 3, 6 y 10; y declarar desiertos los ítems 5, 7 y 9 por no haber recibido ofertas.
- 3) No considerar el recambio de flota a los dos años de ingresados los vehículos.
- 4) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, para su intervención.

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA SECRETARIO GENERAL